

T0/545



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

2024-10-7-0000214

PO/nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 24 MAYO 2024

**VISTO:** el proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Montevideo;-----

**RESULTANDO: I)** que dicho Convenio está destinado a promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 (dieciocho) años al 1º de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento), y menores de 20 (veinte) años al 1º de enero de cada año que cursen el 2do. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento), contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel de que los jóvenes completen la educación media;-----

**II)** que asimismo, se destina a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50 %) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30 %) en el ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 (treinta) años al 1º de enero de cada año;-----

**III)** que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se comprometió a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos, a la Intendencia de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de las líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido, de manera de llegar al mayor número de estudiantes;-

**IV)** que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 577/2024, de 6 de marzo de 2024, ha tomado la intervención que le compete;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el objetivo del beneficio de gratuidad de que se trata, es colaborar con aquel estudiante que tiene dificultades en su traslado al Instituto de Enseñanza, para así culminar su educación media y disminuir las deserciones que por ese motivo se generan;-----

II) que se hace necesario instrumentar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto, estableciendo las condiciones y controles pertinentes para el ejercicio 2024;-----

**ATENCIÓN:** a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, y modificativos y concordantes, a lo establecido por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y a lo expuesto;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Autorízase la suscripción en todos sus términos del proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Montevideo, adjunto a la presente Resolución, el que tiene por finalidad: 1) promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 (dieciocho) años al 1º de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento) y menores de 20 (veinte) años al 1º de enero de cada año que cursen el 2do. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100 % (cien por ciento), contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel que los jóvenes completen la educación media y 2) otorgar una bonificación a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50 %) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30 %) en el ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 (treinta) años al 1º de enero de cada año.-----

**2º.-** Autorízase a dichos fines, la inversión de la suma de \$ 1.195:813.612 (pesos uruguayos mil ciento noventa y cinco millones ochocientos trece mil seiscientos



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

doce), con la posibilidad de ampliar el monto hasta \$1.557:777.995 (pesos uruguayos mil quinientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y siete mil novecientos noventa y cinco) ad referéndum de la intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas. Dicho importe, será atendido con cargo a los recursos establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales, ejercicio 2024.-----

**3°.-** Comuníquese y remítase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su prosecución.-----

**LACALLE POU LUIS**



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día

**POR UNA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), representado por el Sr. Ministro, José Luis Falero con domicilio en Rincón 561 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (IM), representada por el Sr. Pablo Inthamoussu con domicilio en la calle 18 de Julio 1360, de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes: A)** Los firmantes reiteran su más firme convicción de que el transporte colectivo de pasajeros es uno de los aspectos más trascendentes de los servicios primarios y que el mismo es posible potenciarlo beneficiando a los habitantes del Departamento de Montevideo que deben desplazarse diariamente de su lugar de residencia a diferentes puntos de interés, con recorrido parcial por rutas nacionales y por calles o avenidas citadinas. **B)** Desde la aprobación del Decreto N° 351/005 del 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, el MTO se encuentra abocado a atender los beneficios del transporte gratuito para los estudiantes del 1er y 2do ciclo de la enseñanza media pública en los servicios de transporte urbano, suburbano e interdepartamental de todo el país. **C)** La Intendencia de Montevideo apoya todas aquellas medidas tendientes a otorgar beneficios a los habitantes de ese Departamento, por lo que promueve la extensión del transporte gratuito para los estudiantes antes referidos como un instrumento importante para afianzar y profundizar la educación de los mismos posibilitando además incorporar beneficios a estudiantes del Nivel Terciario de la educación pública. **D)** Los viajes de estudiantes becados cien por ciento en entidades de educación privadas debidamente autorizadas, en los servicios departamentales de Montevideo representan un porcentaje de los viajes, que también es necesario atender, así como el beneficio para los estudiantes de estas entidades privadas que no cuentan con beca total. **E)** Que estos aspectos han sido recogidos en diferentes disposiciones legales y reglamentarias. -----

**SEGUNDO: De la extensión del beneficio del transporte gratuito a los servicios departamentales de Montevideo.** El presente Convenio está destinado a promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 años al 1º de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, y menores de 20 años al 1º de enero de cada año que cursen el 2do. Ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

de 100%, contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel de que los jóvenes completen la educación media. Asimismo, se destina a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50%) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30%) en ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 años al 1º de enero de cada año. Por intermedio del presente el MTOP se compromete a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos a la Intendencia de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido, de manera de llegar al mayor número de estudiantes.-----

**TERCERO: Del monto a transferir.** El MTOP procederá a transferir correspondiente al **año 2024** un crédito de \$ 1.195.813.612 (pesos uruguayos mil ciento noventa y cinco millones ochocientos trece mil seiscientos doce) pagadero en 9 cuotas mensuales de \$ 132.868.179,11 (pesos uruguayos ciento treinta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve con once centésimos), a favor de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 350/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, para el presente año lectivo y conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 del 18 de diciembre de 2020 (correspondiente al período 2020-2024), con el fin de compensar a las empresas de transporte departamental el costo de los viajes para el transporte gratuito y bonificado de los estudiantes referidos en el numeral anterior.-----

**CUARTO: De la promoción del beneficio y de su control.** La Intendencia de Montevideo dispondrá la participación de las empresas de transporte colectivo concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, de modo de que el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do.ciclo de enseñanza media pública o becados 100% en entidades privadas habilitadas, obtenga el beneficio del transporte gratuito a los diferentes centros de estudio, así como el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do.ciclo de enseñanza media privada que accedan a la categoría A de viajes, y a su vez completar los estudios en el ciclo de enseñanza terciaria accediendo también a categoría B de viajes. La intendencia se compromete a rendir cuentas de la utilización de las partidas a transferir por el MTOP, destinadas a compensar a las empresas de transporte departamental el costo que implica el referido beneficio. Dicha rendición, que deberá ser bimensual (por cada partida transferida),



tendrá que presentar la siguiente apertura: a) monto total de la partida que se está rindiendo, b) apertura de dicho monto según el pago que se efectúe a cada empresa de transporte departamental, detallando la cantidad de viajes realizados por las mismas y que generan la compensación antes mencionada por parte de la Intendencia; c) costo promedio de los viajes entregados por las empresas.-----

En caso de que la partida no sea utilizada en su totalidad, la Intendencia deberá depositar el saldo en la cuenta BROU N° 1552791-00058 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Dirección Nacional de Transporte. En el mismo sentido, si la partida resultase insuficiente, el MTOP podrá transferir a partir del 1° de enero del siguiente año y siempre que tenga recursos propios para realizarlo, el saldo resultante a la Intendencia para que esta salde la compensación, objeto de este acuerdo, a las empresas de transporte departamental.-----

**QUINTO:** La Dirección Nacional de Transporte se compromete a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, un refuerzo presupuestal que permita contemplar el incremento por IPC del 5,11% (cinco con once por ciento) correspondiente a la inflación del año 2023, de la suma mencionada en la cláusula tercera.-----

**SEXTO:** El presente Convenio fue intervenido por el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 577/2024 de 6 de marzo de 2024, y se suscribe bajo autorización del Poder Ejecutivo por Resolución de fecha...-----

**SEPTIMO:** Para constancia de lo acordado se firman tres ejemplares de este documento, del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados. -----



**Intendencia  
Montevideo**



**Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas**

**AMPLIACION DE CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día            de mayo de 2024, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), representado por el Sr. Ministro, José Luis Falero con domicilio en Rincón 561 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (IM), representada por el Sr. Pablo Inthamoussu con domicilio en la calle 18 de Julio 1360, de la ciudad de Montevideo, convienen **AMPLIAR** el convenio suscrito entre las partes con motivo del boleto estudiantil, por el cual el MTO se obliga a transferir un monto de \$ 1.195.813.612 (pesos uruguayos mil ciento noventa y cinco millones ochocientos trece mil seiscientos doce) pagadero en 9 cuotas mensuales de \$ 132.868.179,11 (pesos uruguayos ciento treinta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve con once centésimos) a favor de la Intendencia de Montevideo, **agregando** el monto de \$ 361.964.383 (pesos uruguayos trescientos sesenta y un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres) a **efectos de totalizar la suma de \$ 1.557.777.995** (pesos uruguayos mil quinientos cincuenta y siete setecientos setenta y siete mil novecientos noventa y cinco). Este monto será pagadero en 9 cuotas de \$ 40.218.264,80 que se sumarán a cada una de las cuotas de \$ 132.868.179,11 (pesos uruguayos ciento treinta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve con once centésimos), **totalizando cada cuota en \$ 173.086.444** (pesos uruguayos ciento setenta y tres millones ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).-----

Asimismo, **dejan sin efecto la cláusula quinta.**-----

**Modifican también, la cláusula cuarta in fine,** la que quedará redactada de la siguiente manera: "En el mismo sentido, si la partida resultase insuficiente, el MTO transferirá a partir del 1º de enero del siguiente año, el saldo resultante a la Intendencia para que esta salde la compensación, objeto de este acuerdo, a las empresas de transporte departamental."-----

PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE ESTE DOCUMENTO, DEL MISMO TENOR, EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS, AD REFERENDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DEL PODER EJECUTIVO.